

# 

FRANQUEO CONCERTADO

PRICIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8.00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . .

· UMERO SUELTO. . 0.50

El pago es adeia tado

#### AUVERTENCIAS

Las Leyes, órdenos y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLFTIN por conducto dei Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de pesera por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrircion podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los na menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

#### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 27 de noviembre de 1939 anulando parte de la de 19 de octubre último, referente a funciones inspectoras de los Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Restablecido el funcionamiento del Consejo de Mineria por Orden comunicada de esta Subsecretaria del 19 de octubre último, y reintegrado a dicho organismo la función inspectora de todos los servicios que competen a Minas, no tiene aplicación la Orden de 1.º de agosto del año actual por la que se encomendaba tal función inspectora al suprimir las Jefaturas Superiores de Minas, a los Ingenieros Inspecto res generales del cuerpo, y en su virtud vengo en disponer la anulación de la aludida Orden de este Ministerio de 1.º de agosto del corriente año, en sus articulos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y etactos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 fijando los precios de penta al público de conservas vegeta=

Ilmo. Sr: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente relativo a precios de conservas vegetales y vista la necesidad de diciar normas de carácter general referente a la venta al público de estos artículos, de acuerdo con la Orden del 4 de agosto de 1939, dispongo:

Articulo 1.º Los precios de venta al público de las conservas vegetales seran los que figuran en la lista ancxa. Los fabricantes fijarán sobre los Extra, lata de 1.000 gramos envases, en forma litografiada o adirerida, al precio de venta al público por lata, ya sea éste el expresado en a lista o el que se deduzca por ei contenido en peso, cuando el precio de la lista esté fijado por kilogramo.

Articulo 2,º A partir del dia 10 de diciembre del presente año, los fabricantes industriales vendrán obligados a marcar las conservas en la orma indicada en el articulo anterior y desde el dia 1.º de enero de 1940 no se permitiră la venta al público de las conservas vegetales sin reunir dichas condiciones, procediéndose, en su caso, a su incautación y decomiso correspondiente por las Autoridade: respectivas.

Articulo 3.º Los géneros que se encuentren en poder de almacenistas y detallistas deberán ser marcados bajo la vigilancia de las Delegaciomes provinciales de Abastecimientos y Transportes, con aareglo a la adjunta lista antes de la fecha indicada del 1.º de enero de 1940.

Articulo 5.º En todas las facturas indicarán los fabricantes y almace. nistas que las conservas van marcadas con el precio de venta al público, eximiendo esta declaración, comprobada por el comprador, de ulteriores responsabilidades para los fabricantes y almacenistas en cada caso, sobre este extremo.

Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

fimo. Sr., Subsecretario de Industria.

Articulo 4.º El precio de venta en fábrica será el que se dedu ca de dicha lista con un descuento minimo del 20 por 100, estando incluido en este margen todos los gastos de transporte y beneficio de los inter= mediarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1939.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE CONSERVAS VEGETALES

#### Alcachofas al natural

Calidad			1444 6 -	Formato cili			lindrico		
Extra,	lata (	de 1.000	1.60		1043 5 ·		mor.	3,75 1,90	pesetas
'u	u	500 250	«					1,00	u
Primera,	и	1.000	u	77-11-34				3,60	e
	и	500	u					1,80	44
W = 1 ==	ш	250	и					0,95	"
Extra, fr	așco (	de 1.250	"		100			5,85	u.

#### Alubia verde Formato cilindrico Calidad 3,45 pesetas 1,65 550 1,55 550 1.000 3 15 Primera, Segunda, 1.000 2,90 550 1,40

1624	old I mile		4	Frutas er	almibar		1 3 11	
Calid	lad	3,	18.14.1.	Take Inc.		F	ormato ci	lindrico
Latas	s de más o	le 1.000	gram	os el kilo	THAT WELL I		5,10	pesetas
ш		1.000	u	la lata		7	5,35	. "
u	u	650	u	u			3,10	ч
"	u	540	4	u			2,60	"
u	4	.300	ш	u			1,65	u
· · · ·		140	u	u			0,80	4
Frasc	cos de	1.000	u	frasco	ne la lateria		6,15	u
u	lujo de	2.600	cc		of never l	an Kal	13,00	u
u	u	1.400	u	"			7,15	и

#### Frutas confitadas para confiteros

En lata de 6.100 gramos, con un kilo de almibar, precio neto.. 4,15 pesetas

Calidad	ja Na		Esp	arragos	Fo	rmato ci	lindrico
				toward at a			The same of
Extra,	lata	de 5.000 gra	mos			12,90	pesetas
"	и	2.000	4			5,90	"
u	u	1.000	"			3,00	"
4	"	750	•	SOM		2;25	"
Primera	, "	5.000	•		U	11,45	"
"		2.000	i.	,		5,15	"
"	"	1.000	4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	2,45	**
	ш	750	4			2,00	**
Corrient	e, "	2.000	u.	900	79, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 10	3,60	
**	"	1.000	4		Gr. S. C.	2,15	
"	"	750	u.		14 (45, 1 1 1 1 1 2 4 5	1,70	"
		4	Carlos and Carlos	4	7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	.,. •	

Calidad				* - 1 1	*	Format	o recta	ngular
Extra,	u	1.000 850	gramos "		6		6,10 3,10 2,45	pesetas "
Primera,	u u	2.000	"		Si .		2,30 5,35	"
"	u	1.000 850	u ·		11		2,75	u
Corriente	e, "	750 1.000 850	u		33		2,00 2,15	"
"	66	750	u		5		1,85 1,65	"
				×	100			

				N ME	Formate	ovalado	-puntas
Yemas,	lata d	le 500 g	ramos		Les .		7
Extra,	"	.500 g	" " "			2,20	pesetas
Primera	u	500	u			1,90	u
Corrien	te. "	500	ш	The contract of the contract o	* ******	1,75	***
	,	300		The state of the s	* * * * * * *	1,40	"

		California	Habas al natur	aí ,
Extra, lata de 1.000 gramos Primera, " 1.000 "	•••••	3,10 pesetas 2,80 "	Calidad	Formato cilíndrico
Corriente, " 1.000 "		2,15 "	Extra, lata de 550 gramos	1,65 pesetas
Calidad		Puntas	Primera, » 550 »	••••• 1,40 »
Fxtra, lata de 500 gramos Primera, " 500 "		2,15 pesetas	Menestra de verduras (Composición: alcachofas	Guisantes, espárragos
Frascos de 1.000 "		1,95 " 5,85 "	Calidad	Formato cilíndrico
Tallos tiernos			Extra, lata de 1.000 gramos	
Latas de 1.000 gramos " 500 "	0 A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,15 pesetas	HER ALEXANDER OF THE STANDARD CONTRACTOR OF THE	····· 2,00 »
Melocotón al natur	al	0,65	Menestra con champ	
Calidad	i sahi sadi sa sadi	ormata alli-dele	Calidad ,	Formato cilíndrico
Extra, lata de 1.000 gramos	<u> </u>	ormato cilindrico	Todas las fruias, lata de 5 500 gramos » 5.000 »	21,25 pesetas
"		3,45 pesetas 1,65 "	» 2.500 »	19,30 » 9,55 »
Primera, " 1.000 "		0,90 " 3,05 "	» 450 »	4,50 » 1,65 »
" 550 " " 250 "		1,55 "	»	1,25 »
		0,80 "	» 250 »	1,00 » 0,90 »
Fresa al natural			»	0,50 » 4,10 »
Calidad	Fe	ormato cilindrico	Pasta de frutas	
Extra, lata de 1.000 gramos		4,25 pesetas		Formato cajas de madera
550 "		2,05 "		
Albaricoque, ciruela, cereza, guinda	, y pera a	natural	Todas las frutas. Madera, el kilogramo » lata de 5.000 gramos	3,95 pesetas
Calidad	Fo	rmato cilíndrico	» » 1.000 » » » 500 »	4,05 »
Extra, lata de 1.000 gramos		3.00	Caja cartón: Porciones de 400 »	2,65 » 1,80 »
» » 550 »		3.00 pesetas 1,40 »	Pasta o puré de toi	mate
Fritada (tomate y pimie	nto)		Calidad ———	Formato cilíndrico
Calidad	. Fo	rmato cilíndri <b>c</b> o	Primera, lata de 5.000 gramos	2,30 pesetas
Primera, lata de 1.000 gramos	na silite in		» » 550 »	1,80 » 0,90 »
» 550 »		2,20 pesetas 1,10 »	» » 250 » » » 125 »	0,50 »
» 250 ·		0,60 »	Pimiento morrón	0,30 »
Guísantes al natur	a1		Calidad	
Calidad	Fo	rmato cilíndrico		Formato cilíndrico
Extra fino, lata de 5.000 gramos			Primera flor, lata de 1.000 gramos » 550 »	···· 2,40 pesetas
Extra fino, lata de 5.000 gramos  » 1.000 »		19,40 pesetas 4,20 »	» » 250 »	1,20 » 0,95 »
»		2,00 »	Segunda flor » 125 » 1.000 »	0,40
» 250 » » 125 »		1.05 » 0.65 »	» 550 »	2,35 » 1,15 »
» núm. 1 » 5,000 » » » » 1.000 »		17,95° »	Tercera flor » 250 » 550 »	0,65 »
"		3,80 » 1,85 »		····· 1,10 »
» » » 250 » » » » 195 »		1,00 »	Pimiento de pico	
Especial B. 5.000 »		0,60 » 16,50 »	Calidad	Formato cilíndrico
* * * 1.000		3,50 »	Extra, lata de 550 gramos	
» » 250 »		1,70 » 0,90 »	Extra, lata de 550 gramos »	1,65 pesetas
» » 125 » Muy fino, núm. 2. » 5.000 »		0,55 »		· · · · · · 0,90 »
» » » 1.000 »		15,10 » 3,20 »	Pulpa de frutas	
» » » 500 » » » 250 »		1,55 »	Calidad Clase	
» » » 125 »		0,85 » 0,50 »		Formatocilíndrico
Finos núm. 3 > 5.000 »  ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	•••••••	13,65 »	Extra, todas las frutas, latón 5.000 gramos	10,75 »
» » » 500 »		1,40 »	* Fresa * 5.000 * Todas las frutas	16,50 *
» » » 125 »		0,75 » 0,45 »	tamizadas » 5.000 »	12,60
* 4 » 5.000 » * » 1.000 »		12,25 »		17,15
» » 500 »		2,60 » 1,30 »	Calidad Tomate al natural	
» » » 250 » » » 125 »		0,60 »		Formato cilindrico
			Primera, lata de 5.000 gramos	7,25 pesetas

u	"	0 500					Academy .
		2.500	1.			3,90	"
"	u	1.250	"			The second second	"
	"	1.000	"			1,60	
a	ш	CONTRACTOR AND ADDRESS OF	"			1,55	u
		550				0,80	4
"	"	250	66		Service and the desired control of the		"
Deimara	con du	indillar L		- 550		0,45	
Frimera	con gu	mamas, R	ita d	e 550 gramos		0,85	u

#### Perdiz estofada y escabechada

Formato cilindrico

Lata de 750 gramos, con una perdiz

7,50 pesetas

Conejo en salsa

Formato ovalado

Extra, la lata de 500 gramos, con medio conejo .....

4,30 pesetas

### Administración provincial

#### Hospital Militar de Gijón

Junta Económica

Precisando esta Junta adquirir los articulos que a continuación se detallan, para las necesidades del Hospital Militar de Gijón y el Mu sulmán de Avilés, se invita por medio del presente anuncio a los comerciantes e industriales que desen asistir al concurso que se celebrará en este Hospita! Militar de Gijón, sito en el «Patronato de San José», a las doce horas del proximo día 26.

Los adjudicatarios tendrán que constituir en el acto de la adjudica ción o en un plazo de veinticuatro horas, un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de lo ad judicado y serán de cuenta de los mismos los gastos de publicidad de este concurso.

Gijon 15 de diciembre de 1939. -Año de la Victoria. -El Presi dente de la Junta Económica.

#### Modelo de proposición:

D. .... vecino de ...., con cédula personal número . . . de . . . . clase, enterado del anuncio publicado en la piensa en (fecha), para la adquisición de viveres con destino al Hospital Militar de Gijón y el Mu. sulmán de Avilés, así como también de los pliegos de condiones técnicas y legales, se compromete y obliga a suministrar a dichos hospitales:

Para el Hospital Militar de Gijón:

..... kilógramos, ...al precio en letra) pesetas kilo.

Para el Hospital Musulmán de Avilés:

.... kilógramos, ... al precio (en letra) pesetas kilo. .... diciembre 1939. -- Año de

la Victoria.

(Firma y rúbríca).

Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar de Gijón.

Articulos que se desean adquirir Aceite 900 litros. Arroz 200 kilos. Azúcar 650 kilos. Bacalao 65 kilos. Café 175 kilos. Carne 2.000 kilos. Chocolate 35 libras.

Fruta seca 500 kilógramos Galletas 8 kilos. Gallinas 750 unidades. Garbanzos 380 kilos. Guisantes 190 kilos. Huevos 750 Locenas. Jamón 60 kilos. Jerez 30 litros. Judías blancas 425 kilos. Leche 7.500 litros. Lejía 300 botellas. Lentejas 150 kilos. Manteca de cerdo 10 kilos. Manteca de vaca 5 kilos. Merluza 1.300 kilos. Cordero 1.300 kilos. Pan 6.400 kilos. Pasteles 450 unidades. Paratas 3.000 kilos. Queso 135 kilos. Tocino 200 kilos. Tomate 550 kilos. Vino tinto 2.500 litros. Gaseosas 320 unidades. Cerveza 1.880 medias botellas.

#### Parque de Intendencia de Asturias

#### Copia de una Orden

Gobierno Militar de Asturias. -E. M. -- Instrucciones para el suministro de leña para la confección de ranchos para las fuerzas de esta provincia. Para el suministro mencionado observarán las siguientes instrucciones:

1,° Los Cuerpos y Unidades que actualmente extraen dicho articulo de los Depósitos de Intendencia continuarán en igual forma teniendo presente que el devengo máximo por plaza es de un kilo si no extraen otro combustible y que por lanto toda extracción superior habrá de ser satisfecha en metálico a fin de mes al liquidar sus devengos en el Parque de Intendencia de Oviedo.

'2.º Los que en la actualidad no extraigan dicho combustible de Intendencia, solicitarán el mencionado suministro de los Alcaldes de los pueblos en que están acantonados, teniendo en cuenta los de vengos citados, cediéndole los vales correspondientes firmados y sellados, en igual forma que los de viveres que presentarán dichas Autoridades en el Parque de Intendencia de Asturias (Oviedo), en los cinco primeros días del mes siguiente, con duplicada relación de vales totalizados por Cuerpos y triplicada factura del total suministrado, valorados a los precios

corrientes en cada localida i siendo / sos que ha de regir en el próximo

3.º Los Cuerpos que empleen con urgencia al Parque de Inten dencia de Oviedo las fechas y Ayuntamientos en que empiece y termine dicho suministro.

4.° Los Jefes de las diversas Unidades gestionarán el suminis. tro con la mayor diligencia poniéndose de acuerdo con las Autoridades civiles de la forma y sitio donde ha de verificarse, y desde que este comience, prohibirán a las Fuerzas empleen en la confección de sus comidas leña de otras procedencias.

5.° Si surgieren dificultades para realizar el suministro en la forma ordenada, lo comunicarán seguidamente a este Gobierno Militar para resolver lo procedente.

Oviedo, 2 16 de noviembre de un sello en tinta que se lée: Go. bierno Militar de Asturias Estado Mayor. - Es copia.

#### de ministración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTROPOL

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de noviembre último, acordó establecer como ingresos para las atenciones del próximo presupuesto ordinario o municipal de 1940 los arbitrios reglamentarios sobre degüello de reses en los mataderos municipales, sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de las carnes.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra este acuerdo.

Consistoriales de Castropol, 13 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria. -- El Alcalde, F. Campoamor.

#### DE SALAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el próximo año de 1940, así como las Ordenanzas de exacciones, se hace público en cumplimiento del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que los expresados documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BULETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, y otros ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Salas, 9 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria -El Alcalde.

## DE LENA

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinarto de gastos e ingre-

satisfecho su importe deducido el Mejercicio de 1940, y las ordenanzas 1,30 por 100 de pagos al Estado. Mede arbitrios y exacciones municipales que ha de nutrirlo, quedan este procedimiento comunicarán #de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen los artículos 300 y 322 del Estatuto de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924

> Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 9 de diciembre de 1939. - Año de la Victoria. - El Alcalge.

#### DE GIJON

Par este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Feliciano Alba Magadán, concurrente a l reemplazo del corriente año, se ha 1939. — Año de la Victoria. — Hay instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pascasio Alba Magadán, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pascasio Alba Magadán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

> Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pascasio Alba Magadán, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Peliciano Alba Magadán.

> El repetido Pascasio Alba Magadan, es natural de San Martin de Oscos, hijo de José María Alba Blanco, y de Hortensia Magadán Soto, y cuenta 32 años de edad, vecino que fué de Las Campas, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime. De estatura, regular; color, rubio.

> Todo lo cual, certifico. Grandes de Salime, 22 de noviembre de 1939. - Año de la Vic-

toria.-El Secretario, Francisco Gonzalez.

#### DE SOMIEDO EDICTOS

Aprobados los repartimientos de contribuciones por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a efectos de reclamación.

Somiedo, 14 diciembre de 1939. -Año de la Victoria. -El Alcalde, José Alvarez.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del dia de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1940, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince dias, durante los cuales se

Dulce 150 kilos.

Fruta Fresca 2.500 kilos.

y sus ordenanzas, las reclamaciones que se crean oportunas.

Somiedo, 14 diciembre de 1939.

—Año de la Victoria.—El Alcalde,
José Alvarez.

#### DE CANGAS DE ONIS

Aprobadas por la Corporación municipal en sesión de 9 (nueve) del corriente las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1940, se hallan expues tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a efectos de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Cangas de Onis, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde, A. Gerardo

#### DE MIERES

Arbitrios sobre solares sin edificur

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de junio de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince dias hábiles si guientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de solares con su extensión superficial y la valoración provisional asignado a los mismos, estimadas ambas directamente por la Administración municipal.

Mieres, 12 de diciembre de 1939.

—Año de la Victoria.—El Alcalde.

## DE RIBADEDEVA Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Luis Aparicio Borbolla, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padres Vidal y Victorina y hermanos Vidal, Lorenzo y Angel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Re clutamiento, se publica el presente edicio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos familiares, que fueron vecinos de Villanueva, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Vidal y Victorina e hijos Vidal, Lorenzo y Angel; para que comparezcan a n te mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Luis Aparício Borbolla.

Colombres, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, José Borbolla.

## Administración de Justicia

#### JUZGADOS

DE POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Sie-

and the state of the country of the collection of the contract of the contract

ro y su partido, en su virtud de prórroga y jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita la pieza separada de declaración de here deros, dimanante del juicio de abintestato de D.ª Avelina Begnina Mar tinez Argüelles, hija de Joaquin y Maria, natural y vecina que fué de Noreña, fallecida en dicha villa en estado de soltera, a los cincuenta y un años de edad, el dia once de abil del corriente año de mil novecientos treinta y nueve, en cuyos autos reclaman la herencia de dicha causante los parientes colaierales dentro de cuarto grado doña Casimira y D.ª Virginia Argüelles Rodriguez, hermanas de un solo vinculo de la madre de repetida causante, habiéndose acordado llamar por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta dias, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OF:CIAL de esta provincia o en el del Estado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. - Luis Alvarez. — El Szcretario, P. S., Octavio M. Solis.

#### DE OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el articulo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Maria Priede Gonzalez, de 33 años de edad, hija de Bernardo y de Josefa, natural de Ponga, (Cangas de Onis), vecina de Oviedo, de profesión sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tér mino de diez dias, siguientes al en que apprezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 122 de 1938, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra dicha procesada; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encergo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a doce de di ciembre de mil novecieutos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Alfonso Calvo Alba.—El Secreta rio, Ramón Calvo.

#### DE TEVERGA

Don Francisco Riocabo Ledo, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Doy fé: Que por es e Juzgado y en los autos de juicio verbal de que se hará expresión, se ha dictado la si guiente que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### "Sentencia;

En Teverga, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis. El seños don Agustin Garcia Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oido el presente fjuicio verbal civil entre partes, como demandante don Jesús Fernandez Fernandez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Proaza, y como deman dado la herencía yacente del deudos finado don Juan José García Mendoza, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente del deudor finado do don Juan losé Garcia Mendoza, vecino que fué de esta villa, al pago de doscientas sesenta y cuatro pesetas, a don Jesús Fernandez Fernandez, vecino de Proaza, por los transportes y anticipos que le hizo en facturaciones por ferrocarril desde el quince de mayo al diez de julio del año último, 1935, y costas

Asi por esta mi sentencia, que será notificada a la parte demandada en for na por su rebeldia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Agustin García. — Rubricado.

Fué leida y publicada en el Lia de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldia, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia.

Dado en el lugar y fecha ut supra. Francisco Riocabo. — Visto bueno. El Jue? municipal, García.

#### DD MIERES

Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de Mieres y su término.

A medio del presente edicto, requiero a Ramiro Fernandez Peón, vecino de Cardeo (Mieres), a quied se le sigue en este Juzgado evpediente sobre reclamación de responsabilidad civil y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocha dias hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue ypruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Mieres, a 14 de diciemble de 1939 Año de la Victoria—El luez municipal, Alvaro Bárzana.—El Secretario.

#### Anuncios no Oficiales

#### Compañía de Navegación "Vasco-Asturiana"

Habiendo sufrido extravio los siguientes extractos de inscripción de acciones de esta Sociedad, número 209 a favor de D. Segundo Murga e Iñiguez, correspondiente a 2 acciones números 6.743 y 6.744 y número 301 a favor de D. Florentino Rodriguez Casanova y Garcia San Miguel Marqués de Guevara y de Onteiro, correspondiente a 13 acciones números 5.290 al 5.302.

Se anuncia al público a los efectos del articulo 13 de nuestros Estatutos sociales, en el Boletin Oficial del Estado, BOLETIN OFIZ CIAL de la provincia y «Voz de Asturias», de Oviedo, previniendo que si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio, sin reclamación alguna, se excio, sin reclamación alguna, se ex-

pedirán los correspondientes duplicados.

Avilés 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejero Delegado, Juan Uria y Uria.

#### Hidro=Eléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir de mañana, dia 20, se abre el pago en el Banco Herrero de esta plaza, contra entrega del cupón número 9, del dividendo activo acordado por el Consejo de Administración a cuenta de los beneficios del ejercício en curso.

Oviedo, a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

#### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sor teo celebrado en el dia de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

EMISION DE 1906.

480 obligaciones números: 91 a 100, 221 a 30, 271 a 80, 401 a 10, 471 a 80, 571 a 80, 1.251 a 60, 1.911 a 20, 2.041 a 50, 2.151 a 60, 2.531 a 40, 2.731 a 40, 3.141 a 50, 3.711 a 29 3.791 a 800, 3.811 a 20, 5.021 a 30, 5.141 a 50, 6.311 a 20, 6.341 a 50, 6.551 a 60, 8.511 a 20, 8.821 a 30, 8.981 a 90, 9.031 a 40, 9.291 a 300, 9,781 a 90, 11.141 a 50, 11.381 a 90, 12.691 a 700, 12.911 a 20, 13.781 a 90, 14.121 a 30, 14.381 a 90, 14.811 a 20, 15.351 a 60, 14.571 a 80, 16.351 a 60, 18.331 a 40, 18.621 a 30, 19.071 a 80, 19.451 a 60, 20.191 a 200, 20.471 a 80, 21.341 a 50, 21.931 a 40, 22.311 a 20 y 23.971 a 80.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del dia 1.º de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, en las oficinas de la Sociedad en La Felguera, en el Banco Herrero de Oviedo, en el Banco Urquijo Vascongado de Bilbao, en el Banco Minero Industrial de Asturias de Gijón, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitará facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abornarán los cupones números 67 de las obligaciones de 1.906 y 23 de las obligaciones de 1928, de los que, igualmente, se deducirán los impuestos correspondientes.

Para el pago, tanto de las obligaciones amortizadas como de los cupones, se tendrá en cuenta el contenido del decreto número 119, del 19 de septiembre de 1936, que se refiere a la lícita adquisición y posesión de los títulos, sin cuyo requisito no podrán hacerse efectivos.

Madrid 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial